

Reglamento del Profesor

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
COMFENALCO SANTANDER

2016

RESOLUCIÓN No. 008 DEL 13 DE ENERO DE 2016

**Por el cual se adopta el Reglamento del Profesor de la
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es una institución de educación superior de la República de Colombia, de carácter privado.

Que su horizonte institucional se fundamenta en la equidad, el desarrollo humano, la vida comunitaria, el emprendimiento y el diálogo.

Que el Decreto 2581 de julio de 2007 emanado del Ministerio de la Protección Social, autoriza a las cajas de compensación familiar para conformar instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que es responsabilidad de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, siguiendo la normativa establecida, reglamentar los servicios que los Profesores prestan en la Fundación.

RESUELVE:

REGLAMENTO DEL PROFESOR

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y APLICACIÓN

Artículo 1. El Reglamento del Profesor establece los principios y las normas básicas que rigen las relaciones entre la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y sus profesores.

Artículo 2. Principios. El presente Reglamento se basa en el horizonte institucional de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, en los fines propios de la educación superior y en las libertades y derechos reconocidos en la Constitución y la legislación Nacional.

Artículo 3. Objetivos. Son del presente Reglamento los siguientes:

- a. Establecer las condiciones dentro de las cuales se debe ejercer la docencia en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- b. Encauzar el desarrollo personal y profesional de los profesores de la Fundación.
- c. Reconocer los méritos académicos y profesionales y el desempeño calificado de sus profesores.
- d. Definir los requisitos y condiciones de ingreso, selección, asignación, clasificación y promoción, derechos y responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, estímulos e incentivos, evaluación de desempeño, régimen disciplinario, régimen de participación en la vida de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y retiro de la Fundación.

Artículo 4. Aplicación. El presente Reglamento se aplica a todo profesional vinculado a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander en calidad de profesor, conforme a las normas específicas y a las modalidades establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre educación superior.

PARÁGRAFO 1. Este Reglamento también se aplica a los profesores que se encuentren en cumplimiento de una comisión de servicios o comisión de estudios.

PARÁGRAFO 2. El docente que transitoriamente ejerza en la Universidad funciones de dirección académica o administrativas, diferentes a la docencia, no perderá su calidad de docente ni sus prerrogativas. La nueva condición será definida en el contrato de trabajo, mediante un otrosí que precise el tiempo de dedicación a la nueva función, la carga académica acorde con la nueva situación laboral y la remuneración básica más la asignación temporal por razón del cargo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES

Artículo 5. Calidad de profesor. Son profesores de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander los profesionales vinculados contractualmente con la Fundación y que desempeñan funciones de enseñanza, investigación o extensión.

Artículo 6. Características del Profesor. El profesor de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander se debe caracterizar por:

- a. Asumir un compromiso con los Principios, la Misión y el Proyecto Educativo Institucional que le dan identidad a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- b. Desempeñar su cargo con idoneidad.
- c. Demostrar vocación pedagógica y capacidad para integrar y comunicar los conocimientos dentro del proceso de formación de estudiantes.
- d. Respetar a las personas dentro de un marco de tolerancia y diálogo.
- e. Obrar dentro de un marco moral y legal en los ámbitos personal, institucional y profesional, de forma que sea el arquetipo de los ideales de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- f. Asumir una actitud positiva hacia el aprendizaje, la actualización y la investigación permanentes.
- g. Sus capacidades para la planeación y organización de su quehacer como profesor.
- h. Aceptar ecuánimemente los resultados de las evaluaciones y por repensar su ejercicio profesional.
- i. Ejercer sus funciones anteponiendo siempre la identidad y filosofía institucional a sus intereses personales.
- j. Formar y fortalecer comunidades científicas y académicas y participar activamente en ellas.
- k. Proteger y conservar el ambiente.
- l. Tener sentido de pertenencia y lealtad con la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 7. Requisitos. Para ser profesor de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Acreditar las calidades establecidas en el Artículo 9° del presente Reglamento para la categoría en la cual vaya a participar.
- b. Poseer el título o las certificaciones para la modalidad educativa en la cual se vaya a desempeñar.
- c. Presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten la experiencia docente y profesional.
- d. Aplicar y aprobar el proceso de selección establecido por la fundación.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN

Artículo 8. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander asume la categorización de sus profesores como un criterio de ordenamiento que reconoce las diferentes calidades de mérito, experiencia y producción investigativa. De acuerdo con dichos criterios, se establecen cinco categorías:

1. Categoría A
2. Categoría B
3. Categoría C
4. Categoría D
5. Categoría E

Artículo 9. Para acceder a cada una de las categorías, los profesores deben acreditar los siguientes requisitos:

Categoría A.

- a. Título de Tecnólogo o experiencia docente comprobada por cuatro años en otros niveles de formación.
- b. Experiencia al menos de un año como profesor de educación superior
- c. Haber recibido capacitación en pedagogía o docencia hasta por 120 horas
- d. Tener experiencia en el área de desempeño.

Categoría B.

- a. Título profesional universitario.
- b. Experiencia como profesor universitario no inferior a dos años.

Categoría C.

- a. Título profesional universitario.
- b. Título de especialista o estar adelantando estudios de maestría
- c. Experiencia como profesor universitario no inferior a tres años.

Categoría D.

- a. Título profesional universitario.
- b. Título de maestría o estar adelantando estudios de doctorado.
- c. Experiencia como profesor universitario no inferior a cinco años.
- d. Acreditar producción intelectual e investigativa con calificación aprobatoria del Consejo Académico.

Categoría E.

- a. Título profesional universitario.
- b. Título de doctorado.
- c. Experiencia como profesor universitario superior a 7 años.
- d. Acreditar producción intelectual e investigativa de público reconocimiento y publicaciones en revistas indexadas o prototipos, y calificación aprobatoria del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. Los certificados de estudios y títulos obtenidos en el exterior deberán ser presentados con la correspondiente homologación o convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2. La posesión de dos o más títulos de igual nivel no equivale a un tercero de orden superior.

CAPÍTULO IV

SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 10. Proceso de selección. El proceso de selección atenderá los siguientes aspectos:

- a. Análisis de hoja de vida y de los soportes que acreditan los méritos académicos y profesionales
- b. Aplicación y aprobación de las pruebas en el área específica del conocimiento en que se va a desempeñar y en habilidades pedagógicas.
- c. Análisis de antecedentes disciplinarios.
- d. Entrevista con el decano o el coordinador de programa, según el caso.
- e. Presentación de la candidatura al Comité de categorización del profesor.

Artículo 11. Comité de Categorización del profesor. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander tendrá un Comité de Categorización del Profesor, que se encargará de estudiar las candidaturas y solicitudes presentadas por cada facultad o programa académico y ubicar a los profesores en la categoría correspondiente a sus calidades. Este comité estará integrado por:

- a. El Rector o su delegado
- b. El decano y/o el coordinador de programa
- c. El vicerrector o Coordinador administrativo
- d. El vicerrector o Coordinador académico
- e. El jefe de Talento Humano.

PARÁGRAFO. Mientras se conforma el Comité de Categorización del profesor, sus funciones serán asumidas por el Consejo Académico.

Artículo 12. Funciones del Comité de Categorización del Profesor. Las funciones previstas para este Comité son:

- a. Establecer los criterios académicos y equivalencias en que soporta la evaluación de los méritos académicos, para el análisis de las hojas de vida de los candidatos a Profesores.
- b. Definir el procedimiento a los Decanos o Directores de Programa para la presentación de los candidatos al Comité.
- c. Estudiar las hojas de vida de los candidatos presentados por los Decanos o Directores de Programa y calificar sus méritos.
- d. Clasificar al Profesor seleccionado en la categoría que corresponda a sus méritos académicos.
- e. Proponer a la Rectoría el nombramiento de Profesores de acuerdo con las plazas disponibles por cada categoría.
- f. Elaborar y suscribir el acta respectiva y remitir a las Facultades y Programas académicos la parte pertinente.
- g. Reglamentar su propio funcionamiento.
- h. Las demás previstas en el presente reglamento o las asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 13. Vinculación. Los Profesores que se vinculen a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, desempeñarán labores de docencia e investigación y sus contratos serán de Tiempo Completo, Tiempo Parcial, Medio Tiempo y Hora Cátedra.

- a. Es **Profesor de Tiempo Completo**, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, con una carga académica de cuarenta (40) horas a la semana dedicadas a la docencia, a la investigación la administración académica, la atención de estudiantes y otras labores administrativas asignadas por el Coordinador del programa en el que preste sus servicios.
- b. Es **Profesor de Medio Tiempo**, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, para adelantar labores de docencia con carga académica de veinte (20) horas a la semana. la investigación, la administración académica, la atención de estudiantes y otras labores administrativas asignadas por el Coordinador del programa en el que preste sus servicios.
- c. Es **Profesor Hora Cátedra**, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, durante un periodo académico para adelantar labores de docencia por un tiempo menor a la carga académica del Profesor de medio tiempo.

PARÁGRAFO 1. La Rectoría de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, determinará según las necesidades, el número de Profesores en cada tipo de contrato para cada Facultad o Programa Académico.

PARÁGRAFO 2. La permanencia en el tiempo de un Profesor no le otorga por sí sola el derecho a ser reclasificado.

PARÁGRAFO 3. La docencia comprende las actividades de preparación de clases, enseñanza, evaluación, supervisión de prácticas, elaboración y evaluación de ayudas didácticas, preparación y coordinación de laboratorios, tutorías, realización de preparatorios, investigación formativa y otras que le asigne la autoridad respectiva.

La investigación comprende las actividades de elaboración de proyectos, participación en semilleros, equipos o grupos de investigación y en convocatorias, dirección de proyectos de grado, jurado académico, entre otras. Estas actividades son reguladas por el Estatuto del Investigador.

Artículo 14. Proceso de evaluación. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander, dispondrá de un sistema periódico de evaluación del desempeño del Profesor, aprobado previamente por el Consejo Académico, el cual será administrado centralmente desde la Rectoría. Las Facultades o Coordinaciones de programa podrán desarrollar mecanismos de evaluación complementarios.

Artículo 15. Características del proceso de evaluación. El Profesor participará en la evaluación de su desempeño y en el proceso de evaluación institucional, y deberá ser informado oportunamente acerca de los resultados. La evaluación será transparente en sus finalidades y procesos.

Artículo 16. Resultados. La evaluación de Profesores tiene principal carácter formativo para el crecimiento y mejoramiento del Profesor. Los resultados de la evaluación del desempeño del Profesor serán analizados por los Coordinadores de Programa y el Consejo Académico para la formulación de políticas y planes de desarrollo y perfeccionamiento académico a nivel institucional.

Los resultados de la evaluación del desempeño del Profesor se tendrán en cuenta en la renovación de contratos, en el otorgamiento de estímulos y distinciones y en la formulación de programas de formación y mejoramiento del desempeño tanto del Profesor como del programa académico al que se encuentre vinculado.

CAPÍTULO V

SITUACIONES LABORALES DE LOS PROFESORES

Artículo 17. De las situaciones. El Profesor puede estar en cualquiera de las siguientes circunstancias especiales:

- a. En **Servicio Activo:** cuando el Profesor haya firmado el contrato de trabajo y esté ejerciendo las funciones académicas para las cuales fue contratado.

- b. En **Permiso**: cuando a solicitud escrita y justificada del Profesor, el Decano o el Coordinador de Programa Académico, le concede hasta tres (3) días para interrumpir sus actividades académicas en la Fundación.
- c. En **Comisión de estudios**: cuando la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, lo autoriza a separarse temporalmente de sus funciones para realizar estudios de actualización o profundización de carácter formal o informal o para participar en trabajos de investigación con comunidades científicas. El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander - UNC reglamentará lo concerniente a las comisiones de estudio.

CAPÍTULO VI

ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Artículo 18. Carácter de los estímulos. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander fomentará el desarrollo humano y profesional de sus Profesores. Los estímulos atenderán prioritariamente a su formación personal y profesional.

Artículo 19. Perfeccionamiento y actualización. El Profesor de la Fundación tiene derecho a participar en programas de actualización de conocimientos, perfeccionamiento de su labor pedagógica y desarrollo humanístico, científico, técnico o artístico programados por la Fundación, de acuerdo con los planes o políticas institucionales.

Artículo 20. Apoyo para la realización de estudios. Consiste en el otorgamiento de ayuda institucional para participar en programas orientados a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico. Incluye la realización de estudios de posgrado, la participación en simposios, seminarios, congresos o cursos que aporten al enriquecimiento académico de los profesores, actividades que pueden ser apoyadas a través de ayuda financiera, inscripciones a eventos académicos o tiempo para la asistencia a los mismos.

El apoyo para la realización de estudios de posgrado será autorizado por el Consejo Directivo previo concepto del Rector y con el visto bueno del Decano o Coordinador de programa, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las habilidades que permita el cargo.

El apoyo para la participación del profesor en simposios, seminarios, congresos, cursos o visitas académicas que aporten a su enriquecimiento académico será autorizado por el Rector, con el visto bueno del Decano o Coordinador de programa, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las habilidades que permita el cargo.

En ambos casos, la participación del profesor deberá estar relacionada con los proyectos y prioridades de desarrollo de la función académica a la que se encuentra vinculado.

Artículo 21. Carácter de los Incentivos. Los incentivos son instrumentos utilizados para reconocer los méritos y logros de los profesores e impulsar la excelencia académica y la pertenencia con la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 22. Distinción de Servicios. Es el título de Profesor Distinguido, designado como tal por el Rector, a propuesta del Consejo Académico, como reconocimiento a su compromiso con la misión y el Proyecto Educativo Institucional y sus contribuciones académicas a la Fundación.

Artículo 23. Distinción Emérita. Es el título de Profesor Emérito, designado como tal por el Rector, a propuesta del Consejo Académico, en reconocimiento de sus méritos académicos y profesionales, su contribución al desarrollo del país y al enaltecimiento de la Fundación.

Las distinciones y reconocimientos académicos serán reglamentados y aprobados por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII

DEBERES Y DERECHOS

Artículo 24. Deberes. Son deberes de los Profesores:

- a. El conocimiento y práctica de la Misión, Principios y el Proyecto Educativo Institucional de Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- b. El cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes, los Reglamentos y las Políticas de Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- c. La observancia de una conducta responsable acorde con la moral, la dignidad de su cargo y los Principios Institucionales.
- d. El acatamiento de las normas, y demás disposiciones relacionadas con la educación y su condición de Profesor.
- e. El logro de la excelencia académica y su compromiso por la actualización permanente.
- f. El desempeño con responsabilidad de las funciones inherentes a su cargo y la búsqueda del mejoramiento del mismo en provecho de los propósitos de la Fundación.
- g. La participación activa en los programas de formación del profesorado programados por la Fundación.
- h. El ejercicio de la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento.
- i. La elaboración, presentación y actualización permanente de los diseños curriculares de los módulos a su cargo de acuerdo con los lineamientos definidos por las Facultades o Programas Académicos en particular y la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, en general.

- j. La revisión conjunta con el Coordinador de programa de los diseños curriculares elaborados y/o actualizados para su aprobación final.
- k. El desarrollo del proceso de evaluación a los estudiantes y la entrega oportuna de los resultados de dichas evaluaciones.
- l. El trabajo colectivo de los profesores atendiendo a criterios unificados de gestión y coherencia curricular
- m. La participación autocrítica en el proceso de evaluación de su desempeño, en el de sus pares académicos y en la evaluación institucional.
- n. El trato respetuoso a los integrantes de la comunidad universitaria y velar por el ejercicio de los derechos de todos sus miembros.
- o. La aplicación, de las experiencias logradas en los programas de formación y perfeccionamiento en que participe, al ejercicio de la docencia y la investigación.
- p. El cumplimiento de las comisiones asignadas y de los compromisos que ellas generan.
- q. La elaboración del plan de trabajo y cumplir con el mismo, dentro de los términos acordados con su superior
- r. La participación en los procesos de evaluación de la producción académica de la Fundación y en la divulgación de los resultados de sus investigaciones
- s. El reconocimiento a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, en las publicaciones de sus trabajos, cuando las investigaciones las haya realizado con apoyo de la Fundación.
- t. La conservación de los materiales, documentos, equipos y demás bienes confiados a su guarda o administración.
- u. La información a las directivas de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander de faltas disciplinarias o punibles de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- v. La asistencia a las reuniones que se le convoque para su formación, evaluación, planeación, coordinación o seguimiento de las actividades que realiza.
- w. Revisar conjuntamente con el Coordinador de programa los contenidos y metodologías a desarrollar para acordar el plan de trabajo a desarrollar.

Artículo 25. Derechos. Son derechos de los Profesores:

- a. El ejercicio de los derechos y garantías consagradas en la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales y reglamentarias.
- b. El ejercicio responsable de la libertad de enseñanza e investigación dentro de los principios establecidos en el artículo segundo del presente Reglamento y en términos de la autonomía universitaria.
- c. La presentación de propuestas académicas, en la búsqueda de mejoramiento de la Fundación y su comunidad educativa.
- d. La participación activa en los programas de formación y actualización del Profesor.
- e. El reconocimiento de los beneficios de la producción intelectual e industrial, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales y las políticas de la Fundación.
- f. El tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

- g. El reconocimiento académico y salarial, conforme a las políticas de la Fundación y el recibimiento de estímulos e incentivos por su desempeño sobresaliente, de acuerdo con los Reglamentos que para el efecto establezca el Consejo Directivo.
- h. La participación en las actividades de Bienestar Universitario programadas por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- i. El conocimiento oportuno de los resultados de la evaluación de su desempeño.
- j. El seguimiento del debido proceso en acciones disciplinarias.
- k. La representación, por un homólogo, en las instancias de gobierno y participar en los procesos de selección de dichos representantes.
- l. La presentación de inquietudes o desacuerdos relacionados con el quehacer Universitario, a través de sus representantes o en los espacios previstos institucionalmente para ello.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN

Artículo 26. Participación de los Profesores en los órganos colegiados. Para la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, es esencial la participación y aportes de sus Profesores en la conducción y orientación de la Fundación y por ello prevé su representación en cuerpos colegiados de dirección y asesoría contemplados en los Estatutos de la Fundación.

Los cuerpos colegiados de dirección y asesoría donde hay participación de profesores son: El Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Institucional, los consejos de facultad y de programa, los Comités de Currículo y demás Consejos o Comités que sean implementados en los diferentes niveles para el mejoramiento institucional.

Cada uno de estos Consejos o Comités incluirá dentro de su reglamentación, las formas de participación de los Profesores. El mecanismo de elección de los representantes de los Profesores será reglamentado por el Consejo Académico.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. Faltas disciplinarias. Son faltas disciplinarias de los profesores de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander

- a. El incumplimiento de los deberes estipulados en el presente Reglamento, y los demás Reglamentos institucionales que regulen su quehacer educativo.
- b. El incumplimiento de las responsabilidades asignadas en el plan de trabajo y demás instancias a las que fue llamado a participar.
- c. El incumplimiento a las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

- d. Los actos que atenten contra los principios de la ética profesional en su actividad profesional.
- e. Utilizar la cátedra para fines diferentes a los que son de su naturaleza.
- f. Los actos que atenten contra la dignidad o derechos de cualquier miembro de la Fundación y la indiferencia frente a actos similares cometidos por terceros.
- g. Subcontratar a otras personas para cumplir las funciones para las cuales fue contratado.
- h. Utilizar su autoridad deontológica para ejercer presión sobre sus estudiantes.

Artículo 28. Acciones disciplinarias. Constituyen acciones disciplinarias las conductas violatorias a los principios y deberes consagrados en el presente Reglamento o el Reglamento de Trabajo, lo mismo que incurrir en las conductas previstas como prohibiciones.

De acuerdo con el carácter de las faltas se tomarán las siguientes acciones:

- a. Primera vez, citación a la oficina del Decano o Coordinador de Programa y firma de compromiso.
- b. Segunda vez o si su comportamiento es gravemente evaluado, llamado de atención escrito por parte del Decano o Coordinador de Programa, con copia a la hoja de vida.
- c. Falta muy grave al Reglamento y normas morales de la Fundación o si reitera un comportamiento por el que ya tiene anotación en la hoja de vida entonces es causal para terminación del contrato.

Artículo 29. Procedimiento. Cuando un Profesor incurra en una de las conductas previstas como falta disciplinaria, el Decano o Coordinador del Programa al que esté adscrito el Profesor, procederá a citarlo por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los que tuvo conocimiento del hecho, indicándole el motivo de sus citación.

Una vez notificado el Profesor dispondrá de tres (3) días hábiles para responder por escrito el motivo de la falta.

Si a juicio del Decano o Coordinador del Programa existe mérito para imponer una sanción por una falta grave, deberá notificar al Profesor, reportarlo a su hoja de vida y tramitar copia al Consejo Académico, explicando las causas de la sanción. Si el Profesor considera a lugar interponer un recurso de apelación ante la sanción impuesta por el Decano o Coordinador del Programa, acudirá a la siguiente instancia que para este caso es el Consejo Académico, el cual ratificará la sanción o la rectificará.

Si a juicio del Decano o Coordinador del Programa la falta es muy grave deberá citarse al Consejo Académico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para abocar el conocimiento del caso. La sanción será impuesta por el Consejo Académico. Si el Profesor considera a lugar interponer un recurso de apelación ante

la sanción impuesta por el Consejo Académico, acudirá a la siguiente instancia que para este caso es el Consejo Directivo que ratificará la sanción o la rectificará.

Artículo 30. Constituyen además faltas las conductas tipificadas como tales en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. Su sanción se aplicará de conformidad a lo establecido en sus respectivas normas.

Artículo 31. Causales de destitución. Son causales de destitución las siguientes:

- a. Utilizar cualquier forma de coacción o violencia para impedir la libre expresión, la reunión, la movilidad para atentar contra la dignidad humana.
- b. Impedir el normal desarrollo de las actividades de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- c. Incurrir en contravenciones o delitos culposos o dolosos que afecten los intereses de la Fundación.
- d. Valerse de la condición de Profesor para obtener cualquier favor o beneficio indebido.
- e. Incumplir reiteradamente sus funciones.
- f. Incurrir reiteradamente en acciones disciplinarias.
- g. Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.
- h. Causar intencionalmente daño a los bienes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- i. Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares los bienes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander o dar lugar a que se extravíen o dañen.
- j. Dar a conocer indebidamente documentación o información de carácter reservado.
- k. Utilizar indebidamente los descubrimientos científicos u otra información de la que tuviere conocimiento en razón de sus funciones.
- l. Las conductas que provoquen escándalo contra la moral o las buenas costumbres.
- m. Cometer fraude en documentos públicos y privados.

CAPITULO X

RETIRO

Artículo 32. De las situaciones del retiro. La desvinculación de los Profesores de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander se puede producir por:

- a. Renuncia.
- b. Invalidez decretada por autoridad competente.
- c. Vencimiento del término pactado en el contrato.
- d. Por mutuo consentimiento.
- e. No reincorporarse después de vencida la Licencia, según lo previsto en el literal b) del artículo 17.
- f. Por destitución.

- g. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 50 de 1990 que sustituyó el Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. La desvinculación de que tratan los literales a, b, c, d, e y f del presente artículo se regirá por las normas legales vigentes.

CAPITULO XI

INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 33. La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Artículo 34. Colectivización. Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, realizará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de foros, talleres y seminarios en cada Facultad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA
Presidente
Sala de Gobierno
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

MARÍA JOSÉ OROSTEGUI PRIETO
Secretaria General
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER